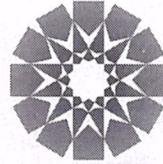




PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
Sigamos Adelante

LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:
UT/2436/07/2020
SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA 00901920
ACTA: 10/2022

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de **INEXISTENCIA** Facturas pagadas a nombre de Sandra Sánchez Ruiz a partir del periodo 2015 al 2020. Peticionado mediante oficio MSDGS/T0302/2022 poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, el oficio en comento y sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - En términos del artículo 52, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, se **confirma la inexistencia** contenidos en el **Las facturas pagadas a nombre de Sandra Sánchez Ruiz a partir del periodo 2015 al 2020.** Se aprueba la inexistencia.

SEGUNDO. - Notifíquese con copia en formato PDF la presente resolución al solicitante, así como a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, al primero mencionado a través de la vía electrónica es decir por medio de su correo electrónico y al segundo mencionado por medio de oficio.

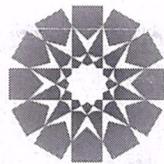
TERCERO. - Se le indica al Coordinador de la Unidad de Transparencia, realice todas las gestiones consecuentes a dicha resolución.

4. **ASUNTOS GENERALES,** Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA,** se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez de junio del 2022 dos mil veintidós, en que los trabajos del honorable comité concluyeron.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:
UT/2436/07/2020
SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA 00901920
ACTA: 10/2022

Relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la documentación e información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.

Una vez precisado lo anterior y de acuerdo a los registros contables correspondientes al periodo de disposición de la información que establece las citadas disposiciones, le hago saber que:

No se cuenta con facturas pagadas a Sandra Sánchez Ruiz a partir del periodo 2015 al 2020, debiendo a que no se realizaron erogaciones a su favor en ese periodo.

Ahora bien, toda vez que pide el monto total pagado a Sandra Sánchez Ruiz se tiene que su solicitud versa sobre datos numéricos, en virtud, le comunico el resultado obtenido en la búsqueda realizada en el señalado periodo es igual a cero.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO: Artículos 52 fracción II, 160 fracción II y III, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 64 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"... ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 160. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I...

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

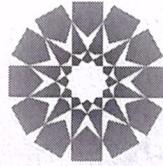
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024

Sigamos Adelante

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:
UT/2436/07/2020
SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA 00901920
ACTA: 10/2022

ACUERDO DE INEXISTENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO: La relativa a los documentos denominados FACTURAS pagadas a nombre de Sandra Sánchez Ruiz a partir del periodo 2015 al 2020.

AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN: Tesorería Municipal.

PROCEDIMIENTO: La contabilidad que se conforma entre otra documentación, por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros social, control de inventario y métodos de evaluación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de dato, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite si ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes, debe conservarse durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, apartado A y 30 párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 30. Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 12-11-2021 60 de 352 Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales. La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas

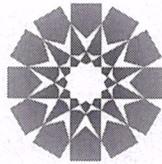
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

(Handwritten signatures in blue ink)



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 ● 2024
Sigamos Adelante

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:
UT/2436/07/2020
SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA 00901920
ACTA: 10/2022

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del día 10 de junio de 2022, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la Unidad Administrativa Municipal, la cual fue convocada por la LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y en uso de las facultades atribuidas por la Ley de la Materia, la sesión se llevara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del Quorum e instalación legal de la reunión.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA FACTURAS PAGADAS A NOMBRE DE SANDRA SÁNCHEZ RUIZ A PARTIR DEL PERIODO 2015 AL 2020.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. LISTA DE ASISTENCIA. -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, la Presidenta del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN. - Análisis y aprobación del acuerdo de inexistencia de las facturas pagadas a nombre de Sandra Sánchez Ruiz a partir del periodo 2015 al 2020

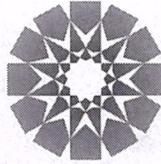
La Presidenta del Comité de Transparencia LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del escrito de fecha 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido por el área de **Tesorería Municipal** con la finalidad de que sea analizada y aprobada la petición planteada, en ese sentido y estando así las cosas es que este colegiado procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **00901920**.

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)

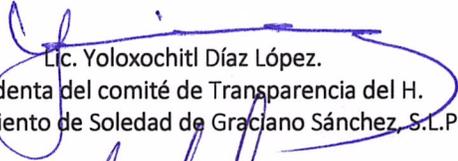


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024
Sigamos Adelante

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:
UT/2436/07/2020
SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA 00901920
ACTA: 10/2022



Lic. Yoloxochitl Díaz López.
Presidenta del comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



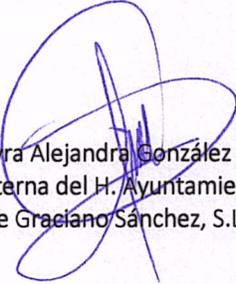
C. Lic. Oscar Sebastián Campos Amaro
Coordinador del Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



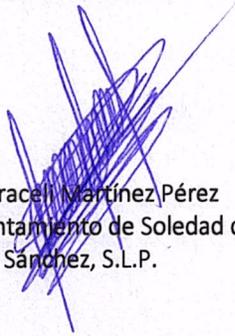
C. Idalia Alejandra Guadalupe Sierra Gallegos
Secretaria Técnica del H. Ayuntamiento de
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



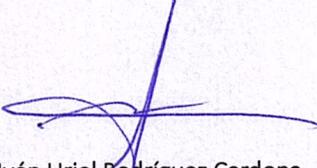
C. Pedro Luis García Parra
Jefe de departamento de Archivo del H.
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



Lic. Mayra Alejandra González González
Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Soledad
de Graciano Sánchez, S.L.P.



Lic. Araceli Martínez Pérez
Síndico del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano
Sánchez, S.L.P.



L.E.M.S Iván Uriel Rodríguez Cardona
Coordinador de la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.